

## CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR

### CONSIDERANDO:

**Que**, el art. 76 literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador establece: Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su art. 227 manifiesta: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;

**Que**, el art. 53 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización COOTAD manifiesta: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutiva previstas en este Código, para el

**Que**, El Art. 56 del COOTAD tipifica: El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 57, establece las atribuciones del concejo municipal, entre otros señala:

d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

e) Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos; (...)

t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”;

**Que**, el Art. 58 literales a) del COOTAD determina que una de las atribuciones de los concejales o concejalas es:

a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo municipal;

**Que**, el Art. 60 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización COOTAD en los literales a), c) establece las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa:

a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;

c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa;

**Que**, La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de diciembre del 2021 estuvo presidida por el Ing. Livardo Benalcázar Alcalde; Sra. Mayra Enríquez, Sr. Cosmito Julio, Ing. Marcelo Oviedo, Sr. Diego Reyes, Lcda. Narciza Rosero Concejales.

**Que**, En uso de sus atribuciones el Concejo Municipal del Cantón Bolívar, en Sesión Ordinaria celebrada el 17 de diciembre del dos mil veintiuno, conoció y resolvió en el cuarto punto del orden del día: Conocimiento del acuerdo de pago y Autorización al señor Alcalde para la suscripción de la Escritura Pública de transferencia de dominio por expropiación del bien inmueble de propiedad de los señores Bertha Marlene Báez Yulán, Jaime Lenin Cangás Báez y Edgar Vinicio Cangás Báez, inmueble requerido para la ejecución del proyecto “Generación de Espacios Adecuados para Vivienda de Interés Social, con Énfasis en Grupos de Atención Prioritaria, Población en Pobreza y Vulnerabilidad; así como en los Núcleos Familiares de Menores Ingresos Económicos en el Cantón Bolívar, Provincia de Carchi”, y Encargar al señor Procurador Síndico realice los trámites legales correspondientes hasta la inscripción de la propiedad en el Registro de la Propiedad.

Previo análisis, debate y consideraciones, en uso de las facultades establecidas en los literales a) y d) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “COOTAD”, en concordancia con el Art. 5 de la Ordenanza de Organización, Funcionamiento y Estructura del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Bolívar. **RESUELVE:**

**RESOLUCIÓN 001-CM-GADMCB ACTA 0047-2021.-** AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR EXPROPIACIÓN DEL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES BERTHA MARLENE BÁEZ YULÁN, JAIME LENIN CANGÁS BÁEZ Y EDGAR VINICIO CANGÁS BÁEZ, INMUEBLE REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “GENERACIÓN DE ESPACIOS ADECUADOS PARA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, CON ÉNFASIS EN GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, POBLACIÓN EN POBREZA Y VULNERABILIDAD; ASÍ COMO EN LOS NÚCLEOS FAMILIARES DE MENORES INGRESOS ECONÓMICOS EN EL CANTÓN BOLÍVAR, PROVINCIA DE CARCHI” Y ENCARGAR AL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO REALICE LOS TRÁMITES LEGALES CORRESPONDIENTES HASTA LA INSCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD; ADEMÁS SE AUTORIZA REALICE EL PAGO POR LA CANTIDAD DE CINCUENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$56.000,00), A LOS PROPIETARIOS, SIN PERJUICIO DE LA APROBACIÓN EL ACTA.

**Razón.-** Siento como tal que la Resolución que antecede fue APROBADA por unanimidad, en Sesión Ordinaria celebrada el 17 de diciembre del 2021, por el Concejo Municipal presente.

**Lo certifico.-**

*Reescribiendo su Historia..!*

Atentamente:



Abg. Ibeth Andreina Armas M.  
**SECRETARIA GENERAL**

